



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

SSA - 1149

DE _____

FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL, del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas la Ley 3 de 1991, la Ley 715 de 2001, en los Decretos Municipales 107, 421 de 2005, 551 de 2006 y modificado por el Decreto 567 de 2015 y el Decreto Reglamentario No. 1077 del 2015, el Decreto 834 de 2016 y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho de todos los colombianos a tener una vivienda digna y estableció que el Estado es quien fija las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.
- 2) Que a su vez el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991 modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 señala:

“Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.

La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Los recursos de los subsidios familiares de vivienda, una vez adjudicados y transferidos a los beneficiarios o a las personas que estos indiquen, independientemente del mecanismo financiero de recepción, pertenecen a estos, y se sujetarán a las normas propias que regulan la actividad de los particulares (...)

Parágrafo 4°. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades partícipes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.



ALCALDÍA DE PEREIRA

0111-200

ESS = 1149

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____

26 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 3) Que el artículo 76 numeral 2 de la ley 715 de 2001, le da competencias a los municipios además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, en materia de vivienda como: i. Participar en el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y ii. Promover y apoyar programas o proyectos de vivienda de interés social, otorgando subsidios para dicho objeto, de conformidad con los criterios de focalización nacionales, si existe disponibilidad de recursos para ello.
- 4) Que el Decreto Ley 555 de 2003 creó el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, el cual tiene dentro de sus objetivos la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, y una de sus funciones es la de asignar subsidios de vivienda de interés social, según las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.
- 5) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único reglamentario del Sector de Vivienda Ciudad y territorio No. 1077 de 2015, el cual reglamenta la aplicabilidad de las distintas modalidades de subsidio y se dictan otras disposiciones”.
- 6) Que mediante el Decreto Nacional N° 729 del 05 de Mayo de 2017, expedido por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio se modifica el Decreto 1077 de 2015, en relación con la definición de las condiciones para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- Mi Casa Ya”
- 7) Que el Honorable Concejo del Municipio Pereira expidió el Acuerdo N° 114 de 1996, modificado parcialmente por el Acuerdo N°. 63 de 2004, mediante el cual se crea el subsidio de vivienda para el municipio de Pereira y se dictan otras disposiciones.
- 8) Que mediante el Decreto 107 de 2005, adicionado mediante Decreto 421 de 2015, el Municipio de Pereira, dentro de su organización estructural y funcional cuenta con la Secretaría de Gestión Inmobiliaria, Hoy Secretaria de Vivienda Social, según Decreto 834 del año 2016, cuyos objetivos generales y específicos están dirigidos a garantizar una mayor eficiencia en la ejecución de las políticas de gestión pública en todos los campos de la administración, especialmente en la celebración de contratos relacionados con la Vivienda de Interés social en el Municipio de Pereira, motivo por el cual el Alcalde Municipal de Pereira, delegó en la Secretaría de Vivienda



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

--- - 1149

DE _____ 26 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Social las funciones que de acuerdo con la Constitución y la Ley son necesarias para atender la problemática relacionada con la vivienda de interés social en el Municipio de Pereira; y que en virtud de la delegación citada, la facultó para otorgar los subsidios de vivienda de interés social para adquisición y mejoramiento de vivienda a las familias ubicadas en estratos 1, 2, y 3.

- 9) Que en el numeral 2 del Artículo 1 del Decreto 107 de 2005 del Municipio de Pereira, Delega a el Secretario de Vivienda Social el ejercicio de las siguientes funciones en materia de Vivienda de Interés Social (...) *Suscribir contratos de promesas de compraventa de los bienes inmuebles destinados a soluciones de vivienda de interés social y Las respectivas escrituras públicas de compraventa; aclarar, modificar, resciliar escrituras públicas que se hayan expedido conforme a la ley en los casos que se requiera; levantar condiciones resolutorias, constituir y cancelar hipotecas, sobre los predios adjudicados (...).*
- 10) Que mediante el Decreto 551 de 2006, modificado por Decreto 567 de 2015 el Alcalde Municipal reglamentó la política integral de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Pereira y reglamentó los subsidios familiares de vivienda familiar en dinero y en especie.
- 11) Que el Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 11 del 27 de Mayo de 2016, aprobó el Plan de Desarrollo Municipal denominado “Pereira Capital del Eje” para el periodo 2016-2019, el cual dentro de su eje estratégico Nro. 4 denominado Hábitat Ambiente y Territorio, en el Subprograma Mas Vivienda Social, se plantea en las metas de impacto la gestión y/o construcción de 5.000 soluciones de viviendas tipo VIP Y y VIS.
- 12) El proyecto Urbanización Santa Clara etapa V se desarrollará sobre un terreno de propiedad del Municipio de Pereira, identificado con el folio de matrícula N° 290-205667 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral No. 010401270001000. Predio situado en el Paraje Cañaveral Vía Altagracia Lote 3-4 Vereda San Joaquín, el cual se encuentra especificado en la escritura pública número 1308 del 13 de julio y cuyos linderos son: **LOTE 3-4: Linderos: ###** Partiendo del punto N° 104, con coordenadas norte 21126.53, este 49842.71, se desplaza en dirección suroeste una distancia de 52,21 m, hasta encontrar el punto N° 225 con coordenadas norte 21150.71, este 49318.33, desde este punto se desplaza en dirección noroeste una distancia de 61,90 m, hasta encontrar el punto N° 224, con coordenadas norte 21184.55, este 49266.21, desde este punto se

ma





ALCALDIA DE PEREIRA

RES-1149

RESOLUCIÓN No. _____

DE 26 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

desplaza en dirección oeste una distancia de 21,19 m, hasta encontrar el punto N° 224a, con coordenadas norte 21185.25, este 49247.12, desde este punto se desplaza en dirección suroeste una distancia de 4,04 m, hasta encontrar el punto N° 159, con coordenadas norte 21167.08, este 49260.23, desde este punto se desplaza en dirección suroeste una distancia de 14,68 m, hasta encontrar el punto N° 160, con coordenadas norte 21155.82, este 49250.82, desde este punto se desplaza en dirección suroeste una distancia de 12,90 m, hasta encontrar el punto N° 1, con coordenadas norte 21135.40, este 49261.33, desde este punto se desplaza en dirección sureste una distancia de 13,77 m, hasta encontrar el punto N° 21, con coordenadas norte 21133.17, este 49259.05, desde este punto se desplaza en dirección sureste una distancia de 61,79 m, hasta encontrar el punto N° 20, con coordenadas norte 21075.05, este 49280.03, desde este punto se desplaza en dirección sureste una distancia de 49,72 m, hasta encontrar el punto N° V4, con coordenadas norte 21050.46, este 49342.43, desde este punto se desplaza en dirección sureste una distancia de 300.40 m hasta encontrar el punto N° 106, con coordenadas norte 20997.59, este 49619.65, desde este punto se desplaza en dirección noreste una distancia de 11,52 m, hasta encontrar el punto N° 105, con coordenadas norte 21179.97, este 49773.11, desde este punto se desplaza en dirección noroeste una distancia de 315,30 m, hasta encontrar el punto N° 104, punto de partida .

12.1) El avalúo comercial del bien inmueble identificado con número de matrícula N° **290-205667** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral No. **010401270001000**, según experticia realizada por la **LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA**, ascendió a la suma de \$ **3.144.640.415 TRES MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE.**

13) En el desarrollo de las políticas propias de vivienda de interés social, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social ejecutará el proyecto de vivienda denominado Urbanización Santa Clara etapa V; el cual se compone de 240 unidades de vivienda de seis (6) torres cada una conformada por 2 bloques de 20 apartamentos para un total de 40 apartamentos por cada torre, correspondientes a la etapa V.

14) La unidad de vivienda que se pretende construir consta de un acceso a salón comedor, una circulación que distribuye a cocina y ropas y una circulación adicional que distribuye a una alcoba principal, una alcoba individual y una proyección para una tercera alcoba. Los apartamentos del proyecto de Santa Clara v se harán siguiendo las indicaciones del ingeniero



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

1149

26 FEB 2020

DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estructural en muro vaciado, igualmente lo concerniente a la cimentación según la Norma Sismo Resistente NSR-10. La cubierta del edificio se hará en teja ondulada de fibrocemento, que irá soportada sobre correas metálicas en C, galvanizadas calibre 18 y se colocará cielo raso gyplac en la zona de baños y cocinas. Las paredes serán resanadas y estucadas; por el exterior del edificio en los muros se aplicará sicoplast. Las ventanas serán en aluminio color natural y llevarán vidrio de 4mm., las puertas de acceso a las viviendas serán en lámina calibre 20, serán pintadas con anticorrosivo y posteriormente con pintura de esmalte, el mismo procedimiento que se hará en las barandas tubulares del proyecto. Las puertas de acceso a los baños serán en madera económica. En el baño se instalará Combo sanitario Acuacer Blanco Econoagua.; llevará ducha sencilla instalada. El baño irá enchapado en las zonas húmedas con azulejo blanco .11 y se instalará piso en cerámica antideslizante en la ducha. La cocina llevará un mesón en granito pulido con un ancho de 50 cm y un lavaplatos de acero con escurridor y llevará mezclador de lavaplatos, y además un mueble en la parte superior. Se instalará un lavadero en grano lavado más enchape.

- 15) La unidad de vivienda que se pretende construir consta de un área construida de 45.44 mt² y un área privada aproximada de 41.48 mt².
- 16) Dicha unidad de vivienda tendrá un valor estimado aproximado de 86,136627 salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2019; esto es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$71'331.119) M/L.**
- 17) Una vez aperturado el proceso y debidamente individualizados los beneficiarios mediante el presente Acto Administrativo, se procede a realizar la asamblea general para la elección del representante de los beneficiarios, quien solicita el acompañamiento técnico y jurídico por parte de la secretaria de vivienda social de Pereira, posteriormente, se realiza una segunda asamblea en la cual se elige el constructor por parte de los beneficiarios; posteriormente y en virtud de las nuevas políticas habitacionales del Gobierno Nacional, el Municipio de Pereira a través del constructor seleccionado por los beneficiarios presentará el proyecto denominado Santa Clara V al programa MI CASA YA, con el cual el Gobierno Nacional a través de FONVIVIENDA la cual financia la adquisición de vivienda nueva para hogares con ingresos entre 0 y 4 SMLMV, subsidiando la cuota inicial y la tasa de interés del crédito, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el presente Acto Administrativo por parte de los hogares beneficiarios.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. -----1149

DE 26 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 18) Para los hogares que devenguen entre 0 y 2 SMMLV el valor del subsidio Nacional será la suma de (\$ 24.843.480).
- 19) Para los hogares que devenguen entre 2 y 4 SMMLV el valor del subsidio Nacional será la suma de (\$16.562.320).
- 20) Que para coadyuvar a la realización del cierre financiero de los hogares, el Municipio de Pereira a través de la Secretaria de Vivienda Social establece otorgar un subsidio en especie del lote de terreno con matricula inmobiliaria No. 290-205667y ficha catastral No. 010401270001000, para los hogares que resulten beneficiarios del proyecto de vivienda Urbanización Santa Clara etapa V; equivalente al 6,73026 % el cual corresponde a la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.800.770) M/L**. Que para tal efecto se establece la convocatoria del subsidio objeto del presente acto administrativo.
- 21) Los hogares a postularse en la presente convocatoria deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Tener ingresos totales mensuales no superiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, en el caso de que el hogar desee aplicar a los subsidios de vivienda otorgados por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o la Caja de Compensación familiar de Risaralda.
 - b) No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional.
 - c) No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado, salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas.
 - d) No haber sido beneficiarios, a cualquier título, de las coberturas de tasa de interés, establecidas en los Decretos 1143 de 2009, 1190 de 2012 y 0701 de 2013 y Decreto 1077 de 2015.



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

--- - 1149

26 FEB 2020

DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e) Contar con una cuota inicial equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$ 3.000.000)**; los cual deberán estar en una cuenta de ahorro programado inmovilizada.
- f) Los hogares que devenguen entre 0 y 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes contar con un crédito Pre-aprobado o Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 38.686.960)**
- g) Los hogares que devenguen entre 2 SMMLV hasta 4 SMMLV deberán contar con un crédito Pre-aprobado o Aprobado o recursos propios demostrables en una cuenta de ahorro programado inmovilizada, por un valor correspondiente a los recursos faltantes por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 44.686.960)**
- h) En caso de que el hogar no sea objeto del beneficio del otorgamiento de los subsidios Nacionales Familiares de Vivienda deberá contar con un cierre financiero por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 63.530.349) M/L.**

En todo caso, los hogares inscritos se comprometen a realizar las gestiones pertinentes con las entidades financieras para lograr el cierre financiero solicitado en el proyecto.

- 22) El proceso de identificación y selección de los beneficiarios se registrará teniendo en cuenta la disponibilidad de la presente convocatoria; la cual busca cubrir 240 subsidios de vivienda municipales en especie; se recibirá en orden de llegada para el recibo de la documentación. En dicho proceso se priorizarán los hogares que se encuentran en lista de espera en el marco del programa Urbanización Santa Clara.
- 23) En el proceso de selección de hogares se dejará un remanente de quince (15) hogares en lista de espera que podrán ser llamados a continuar en el proceso de selección en caso de que los hogares seleccionados no cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria o presenten renuncia voluntaria al subsidio de vivienda.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Dichos hogares se relacionan a continuación:

ORDEN DE POST	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CEDULA
1	MORALES	MONDRAGON	DANIEL	ASDRUBAL	94286291
2	VALENCIA	ARIAS	DANIELA		1088308263
3	CARDONA	PINEDA	LETICIA		24621477
4	JOHAN		FRANCO	BETANCUR	1088344943
5	ESTRADA	VELASQUEZ	CARLOS	MARIO	9867333
6	GRAJALES	GOMEZ	JHONATAN	MAURICIO	10051935
7	LUZ	NELLY	MORALES	TREJOS	42100081
8	RUIZ	PATIÑO	ROSALBA		42116038
9	PELAEZ	HOYOS	LUZ	DORA	24394323
10	ROSALBA		OSORIO DE	SHAKER	24927923
11	ESPINOSA	RESTREPO	MARIA	ISABEL	1088251935
11	CHALA	LOBON	YUBER	ALEXANDER	9861423
12	PADILLA	TABORDA	JOHNNY		10028422
13	PULGARIN	RESTREPO	LAURA	VANESA	1088325223
14	MEZA	MALDONADO	CARLOS	ALBERTO	1088315502
15	ACUÑA	GONZALES	JOHN	ALEJANDRO	1088345875

24) En el proceso de identificación y selección de los potenciales beneficiarios se otorgarán 5 cupos al sindicato de trabajadores del Municipio de Pereira en atención a la solicitud realizada según radicado No. 58803 del 20 de diciembre de 2017 y para coadyuvar en el cumplimiento de las negociaciones colectivas de los empleados públicos del Municipio de Pereira.

25) Que en el proceso de verificación de cumplimiento de requisitos se evidenciaron algunos hogares que aparecen cruzados con diferentes folios de matrícula y/o aplicación al subsidio familiar de vivienda otorgados por las entidades Forec, Inurbe, Fondo Nacional de Vivienda y Banco Agrario.

26) Que en relación a la consideración anterior cada hogar cruzado se compromete a realizar los trámites necesarios para la desmarcación del mismo a partir de la expedición del presente Acto Administrativo.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

27) Que así las cosas, si el hogar cruzado no realiza las gestiones pertinentes para lograr la habilitación en el programa mi Casa Ya, y adicionalmente no adelanta los trámites necesarios para lograr un nuevo cierre financiero, se procederá de manera automática sin que medie solicitud de renuncia voluntaria a la revocatoria del subsidio familiar de vivienda que se individualiza en el presente Acto Administrativo.

28) Que en relación a los hogares que presentaron cruce por folio de matrícula deberán adjuntar certificado de tradición donde se evidencie la no titularidad de la propiedad, acto que debe ser anterior a la fecha de postulación al programa referido.

29) Que a partir del 16 de Diciembre hasta agotar cupos se realizó el proceso de recepción de documentación en la Secretaría de Vivienda Social.

30) Que a partir del 19 de Diciembre de 2019 se realizaron los respectivos cruces de información con el sistema Nacional de Vivienda y Revisión de documentación; encontrando que los hogares que se relacionan a continuación estarían habilitados para la asignación del subsidio familiar de vivienda en especie en el marco del programa de vivienda denominado Urbanización Santa Clara V etapa.

Dichos hogares se relacionan así:

APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE
ABELLO ISAZA	SANDRA MILENA	1088005441	\$ 4.800.770
AGUDELO GIRALDO	CESAR AUGUSTO	1088270148	\$ 4.800.770
AGUIRRE GARCIA	MARIA SONIA	42064933	\$ 4.800.770
BEDOYA BEDOYA	NANCY LILIANA	52201281	\$ 4.800.770
FRANCO MARTINEZ	JOSE FERNANDO	9921932	\$ 4.800.770
GALLEGO DAVILA	ALEJANDRO	1088030675	\$ 4.800.770
LOPEZ DIAZ	WILLIAM GILBERTO	9869970	\$ 4.800.770
LOZADA HENDEZ	JOSE FRANCISCO	1088035583	\$ 4.800.770
MANSO PESCADOR	LUZ ALBA	25245762	\$ 4.800.770
MARIN CARDONA	SANDRA PATRICIA	42127456	\$ 4.800.770
MARIN DUQUE	YESSICA TATIANA	1088265659	\$ 4.800.770
MONCADA VERGARA	YURI MILENA	42150304	\$ 4.800.770
NARANJO ALZATE	AYELI VANESA	1088005945	\$ 4.800.770

[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE PEREIRA

---1149

RESOLUCIÓN No. _____

26 FEB 2020

DE _____

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

VASCO FERNANDEZ	ALEJANDRA	1088283588	\$ 4.800.770
VASQUEZ PINEDA	HERMANN ALONSO	1088358732	\$ 4.800.770

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Individualizar Quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda Municipales en especie en cuantía de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 4.800.770) M7L**; otorgados por el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Vivienda Social, a los hogares en representación del jefe de hogar que se relaciona a continuación:

APellidos	NOMBRES	CEDULA	SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN ESPECIE
ABELLO ISAZA	SANDRA MILENA	1088005441	\$ 4.800.770
AGUDELO GIRALDO	CESAR AUGUSTO	1088270148	\$ 4.800.770
AGUIRRE GARCIA	MARIA SONIA	42064933	\$ 4.800.770
BEDOYA BEDOYA	NANCY LILIANA	52201281	\$ 4.800.770
FRANCO MARTINEZ	JOSE FERNANDO	9921932	\$ 4.800.770
GALLEGO DAVILA	ALEJANDRO	1088030675	\$ 4.800.770
LOPEZ DIAZ	WILLIAM GILBERTO	9869970	\$ 4.800.770
LOZADA HENDEZ	JOSE FRANCISCO	1088035583	\$ 4.800.770
MANSO PESCADOR	LUZ ALBA	25245762	\$ 4.800.770
MARIN CARDONA	SANDRA PATRICIA	42127456	\$ 4.800.770
MARIN DUQUE	YESSICA TATIANA	1088265659	\$ 4.800.770
MONCADA VERGARA	YURI MILENA	42150304	\$ 4.800.770
NARANJO ALZATE	AYELI VANESA	1088005945	\$ 4.800.770
VASCO FERNANDEZ	ALEJANDRA	1088283588	\$ 4.800.770
VASQUEZ PINEDA	HERMANN ALONSO	1088358732	\$ 4.800.770

TOTAL SUBSIDIOS: QUINCE (15)





ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

--- -- 1149

DE _____

26 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TOTAL ASIGNACIÓN: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MILSETECIENTOS SETENTA (\$ 4.800.770)

2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** La individualización de que trata el Artículo primero del presente Acto Administrativo se realiza por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MILSETECIENTOS SETENTA (\$ 4.800.770)** correspondiente al 100% del subsidio en especie representado sobre un terreno de propiedad del Municipio de Pereira, identificado con el folio de matrícula el folio de matrícula N° **290-205667** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral No. **010401270001000**. Predio situado en el Paraje Cañaveral Vía Altagracia Lote 3-4 Vereda San Joaquín.
3. **ARTÍCULO TERCERO:** La individualización de subsidios establecida en el artículo primero de la presente resolución conservará su vigencia por un término de 1 año contados a partir de la fecha de su expedición o hasta el momento en el cual se culmine el desarrollo del proyecto Urbanización Santa Clara etapa V, en el cual serán aplicados.
4. **ARTÍCULO CUARTO:** Los hogares beneficiarios del subsidio de que trata la presente resolución, se obligan a cumplir con el cierre financiero establecido en la Resolución N° 14571 del 12 de Diciembre de 2019, en los términos acordados con la entidad promotora del proyecto, en este caso el Municipio de Pereira. El incumplimiento de dicha obligación genera la pérdida de los derechos adquiridos para el subsidio de vivienda y su cupo podrá ser adjudicado a otro hogar que se encuentre en lista de espera dentro del mismo proceso de selección de beneficiarios.
5. **ARTÍCULO QUINTO:** Los hogares beneficiarios del subsidio de que trata la presente resolución, podrán renunciar de manera voluntaria al subsidio, hasta el plazo establecido en el artículo tercero de la presente Resolución.
6. **ARTÍCULO SEXTO:** Notificar de manera personal el contenido del presente acto administrativo, a los ciudadanos identificados en el numeral primero de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 de la Ley 1437 de 2011
7. **ARTÍCULO SEPTIMO:** En aras de garantizar los derechos de los terceros que se puedan ver afectados con la parte resolutive del presente acto administrativo y los ciudadanos que quedaron en remanente, se ordena publicar la parte resolutive del



ALCALDÍA DE PEREIRA

--- - 1149

RESOLUCIÓN No. _____

DE _____ 26 FEB 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

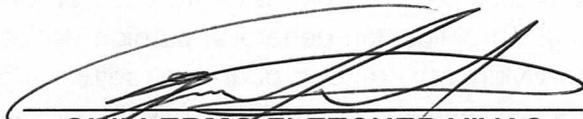
“POR LA CUAL SE INDIVIDUALIZAN QUINCE (15) SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE A LOS HOGARES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO URBANIZACIÓN SANTA CLARA ETAPA V; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 14571 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presente acto administrativo en la página web del Municipio de Pereira y/o en la cartelera informativa de la Secretaría de Vivienda Social.

- 8. **ARTÍCULO OCTAVO:** En aras de garantizar los derechos de los terceros que se puedan ver afectados con la parte resolutive del presente acto administrativo y los ciudadanos que quedaron en remanente, se ordena la fijación de la parte resolutive en la cartelera de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Pereira, la cual se fijará desde la firma del presente acto administrativo y hasta que el mismo quede debidamente notificado y ejecutoriado.
- 9. **ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
- 10. **ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo expide, o el de apelación ante el señor Alcalde Municipal en los términos del Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual deberá interponerse por escrito, en la forma y en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira,


GUILLERMO FLETCHER VIVAS
 Secretario de Vivienda Social


CARLOS ALBERTO GIRALDO MEJIA
 Director Operativo de Proyectos Inmobiliarios

Proyectó y Elaboró: José Luis Restrepo Mejía
 Abogado Contratista SVS

